# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ÑAÑA

 Ruc/código :
 20502562356
 Fecha de envío :
 15/09/2023

 Nombre o Razón social :
 V'13 S.A.C.
 Hora de envío :
 09:31:39

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Consultamos a las bases, a fin de que se indique, cual es el periodo de tiempo que se brinda, desde la firma de contrato, para la instalación del servicio.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.8. Literal: . Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que, el plazo previsto para la instalación del servicio, como mínimo, será al día siguiente de suscrito el contrato de la presente contratación.

Conforme a ello, se precisa que para la instalación del sistema de video vigilancia (CCTV), el postor ganador tendrá un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Asimismo, se suprime lo consignado en el pie de página el siguiente término: "el contrato actual de vigilancia culmina en el mes de septiembre", el mismo que esta establecido en el numeral 1.8 del Capítulo I: Generalidades, numeral 17.2 del Capítulo III: Requerimiento y cláusula quinta del Capítulo V: Proforma de Contrato, establecido en la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ÑAÑA

 Ruc/código :
 20502562356
 Fecha de envío :
 15/09/2023

 Nombre o Razón social :
 V'13 S.A.C.
 Hora de envío :
 09:31:39

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

FUNCIONES SUPERVISOR

Consultamos a las bases, a fin de que se indique, cual será el personal que se designara como relevo, al momento en que el supervisor cumpla la función de monitorear las cámaras de seguridad. Ya que dentro del alcance del servicio, no se indica ningún operario de CCTV propio del contratista.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 8,2,1, Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, en el cuarto guion del numeral 8.1, referido a las actividades de la prestación del servicio señala lo siguiente: "Apoyar con información oportuna y relevante a los usuarios del Centro de Control del Sistema de Vigilancia por Video - CCTV y la Central de Alarmas; de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento"; la misma que será puesto de conocimiento al contratista al inicio del servicio, este último precisado en el décimo guion del referido numeral.

En tal sentido, se aclara que la actividad del servicio de monitoreo del CCTV no implica que el supervisor deba dejar su puesto y las actividades propias de su función por tiempo prolongado para realizar dicha actividad; por lo que, no será necesario el relevo del Supervisor cuando realice la actividad descrita anteriormente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ÑAÑA

 Ruc/código :
 20502562356
 Fecha de envío :
 15/09/2023

 Nombre o Razón social :
 V'13 S.A.C.
 Hora de envío :
 09:31:39

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

**FUNCIONES** 

PERSONAL DE SEGURIDAD

Consultamos a las bases, a fin de que se indique, cuál será el procedimiento que se designara para el relevo del personal, al momento en que dicho personal cumpla la función de monitorear las cámaras de seguridad. Ya que, dentro del alcance del servicio, no se indica ningún operario de CCTV propio del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2.2. Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, en el cuarto guion del numeral 8.1, referido a las actividades de la prestación del servicio señala lo siguiente: "Apoyar con información oportuna y relevante a los usuarios del Centro de Control del Sistema de Vigilancia por Video - CCTV y la Central de Alarmas; de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento"; la misma que será puesto de conocimiento al contratista al inicio del servicio, este último precisado en el décimo guion del referido numeral.

Asimismo, en el último guion del numeral 8.2.2, una de las funciones del personal de seguridad es precisamente brindar apoyo en el monitoreo del Sistema de CCTV, cuando se requiera o resulte necesario, ante la ausencia del supervisor.

En tal sentido, se aclara que la actividad del servicio de monitoreo del CCTV no implica que el personal de seguridad deba dejar su puesto y las actividades propias de su función por tiempo prolongado para realizar dicha actividad; por lo que, no será necesario el relevo del personal de seguridad cuando realice la actividad descrita anteriormente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ΙΑÑΑ

 Ruc/código :
 20502562356
 Fecha de envío :
 15/09/2023

 Nombre o Razón social :
 V'13 S.A.C.
 Hora de envío :
 09:31:39

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:
PERSONAL CLAVE
SUPERVISOR
CAPACITACION

Consultamos a las bases, a fin de que se indique si las Treinta (30) horas lectivas en Gestión de Riesgos de Desastres (GDR), pueden ser brindadas por el mismo Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.2.2. Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, las treinta (30) horas lectivas en Gestión de Riesgos de Desastres, establecido como capacitación para el Supervisor, es de acuerdo a lo señalado en el literal "b" del numeral 12.2.2, el cual indica que será otorgado por INDECI, instituto público o privado, entendiéndose que estos últimos brindan servicios especializados de capacitación en la materia.

En tal sentido, se mantiene lo establecido en dicho literal y numeral precitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ÑAÑA

 Ruc/código :
 20535783650
 Fecha de envío :
 18/09/2023

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 09:30:57

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

La consulta es la siguiente: la vigencia de poder del representante legal, deberá tener algún plazo de vigencia?????

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a las bases estándar de la presente contratación y en concordancia con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, no se establece plazo alguno para la presentación del certificado de vigencia de poder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ÑAÑA

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 10:28:40

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Para acreditar la formación académica del personal no clave, se podrá presentar el C4 del Reniec??

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 12.2.1 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que la formación académica podrá ser acreditado a través del "Certificado de inscripción C4" de la RENIEC, siempre y cuando se verifique el grado de instrucción: Secundaria completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ÑΔÑΔ

20535783650 Fecha de envío: Ruc/código: 18/09/2023

Nombre o Razón social: A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. 11:07:15 Hora de envío :

#### Consulta: Nro 7 Consulta/Observación:

Según la ley LEY № 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MODIFICADA POR LA LEY Nº 30222, en el articulo 49), literal d) señala lo siguiente:

"...Los trabajadores deberán acreditar su estado de salud mediante un certificado médico ocupacional que tendrá validez por un período de dos (2) años, siempre y cuando se mantengan en la misma actividad económica..."

La consulta es si se podrá presentar los EMO del personal que se mantienen en la misma actividad, con vigencia superior a los 3 meses???

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.2.1 Literal: d Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que el personal que se mantenga en la misma actividad del servicio de vigilancia privada, podrá acreditar el Examen Médico Ocupacional (EMO) mediante de copia simple del Certificado con una vigencia superior a tres (3) meses a la presentación de este.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, se incorporará lo siguiente:

En caso el personal se mantenga en la misma actividad del servicio de vigilancia privada, podrá acreditar el Examen Médico Ocupacional (EMO) mediante de copia simple del Certificado con una vigencia superior a tres (3) meses a la presentación de este.

Lo anterior será incorporado en:

Primera viñeta del literal d) otros del numeral 12.2.1: Personal no clave del numeral 12.2: Perfil del Personal.

Primera viñeta del literal d) otros del numeral 12.2.2: Personal clave del numeral 12.2: Perfil del Personal.

Fecha de Impresión:

26/09/2023 05:36

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ŇΑÑΑ

Ruc/código : 20535783650 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 11:07:15

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Mencionan terno oscuro (saco y corbata), será cualquier tipo de terno de color oscuro o deberá ser los ternos de color oscuro autorizado por sucamec??

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el terno establecido en el numeral 14, del requerimiento, será en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213, así como la Resolución de Superintendencia Nº 424-2017-SUCAMEC.

En tal sentido, se suprimirá el término "oscuro".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

ÑAÑA

 Ruc/código :
 20535783650
 Fecha de envío :
 18/09/2023

Nombre o Razón social : A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío : 11:14:40

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Para la cancelación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual y deshonestidad, se podrá realizar presentando el pago fraccionado junto con el cronograma de pagos por el todo el contrato???

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 15 Página: 15.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que el contratista podrá presentar las pólizas con el pago de las primas fraccionadas; siempre y cuando se acredite la cancelación del pago correspondiente a la fecha de su presentación, de corresponder, las cuales deberán ser contratadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE

Fecha de envío : 20535783650 18/09/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. Hora de envío: 11:38:47

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

La capacitación en Gestión de Riesgos de Desastres, se podrá acreditar por empresas de seguridad distintas a las del contratista, la cual debe estar firmada por Instructor SUCAMEC o por persona natural con capacitación en el tema debidamente autorizada por la compañía de bomberos???

Sección: Especifico Numeral: 12.2.2 Acápite de las bases : Literal: b) Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, la capacitación en Gestión de Riesgos de Desastres, para el Supervisor, es de acuerdo a lo señalado en el literal "b" del numeral 12.2.2, el cual indica que será otorgado por INDECI, instituto público o privado, entendiéndose que estos últimos brindan servicios especializados de capacitación en la materia.

En tal sentido, se mantiene lo establecido en dicho literal y numeral precitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: